

PUMA: IH-00231-JP-2025

Villa Regina, 16 de diciembre de 2025

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 01 de Diciembre de 2025, recaratúlense los presentes autos debiendo leerse: "*C.A.A. C/I.E.N. S / VIOLENCIA*".

Ténganse presente y ratifíquese la medida de prohibición de acercamiento recíproca dispuesta entre la Sra. I.E.N. respecto al Sr. Á.A.C. y a la Sra. M.Y.R. por el perímetro de 200 mts de distancia de su persona y/o al domicilio de S.y.J.J.P.n.8. (domicilio de la Sra. I.) y C.O.n.4. (domicilio del Sr. C. y de la Sra. R.) ambos de la localidad de I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento, realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook Messenger y afines), **por el término de 90 días por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo, en fecha 20/11/2025 10:50:41, 01/12/2025 09:05:56 y 01/12/2025 09:30:10.-**

Hágase saber a las partes que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento recíproca dispuesta entre la Sra. I.E.N. respecto al Sr. Á.A.C. y a la Sra. M.Y.R., debiendo prestar colaboración en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciense por secretaría.-**

Ratifíquese el abordaje psicoterapéutico ordenado por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo al Sr. Á.A.C., haciéndole saber que a tal fin deberá presentarse los días lunes a partir de las 10:30 hs. en el Área de Salud Mental de Hospital de Ingeniero Huergo. Asimismo, requerir al Área de Salud Mental remita ante éste Tribunal informe de inicio, evolución y trayectoria. **Comuníquese por Secretaría.-**

Hágase saber a las partes que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, hacer saber a las partes que todos los reclamos derivados de la responsabilidad parental (prestación alimentaria, régimen de comunicación, cuidado

personal) deben ser planteados en la instancia judicial correspondiente con asesoría jurídica obligatoria, a cuyo fin podrán contar con el asesoramiento y patrocinio de un abogado particular o de Defensoría Oficial del Poder Judicial.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 14 de Noviembre de 2025 y 20 de Noviembre de 2025.-

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA.-